



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM/MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo N°15 de fecha 11 de agosto de 2023 el Dictamen N°06-2023-CORPAF/MPC de la Comisión de Planificación Administración y Finanzas, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL BONO DE INCENTIVO, "ECOBONO" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE USO CASA HABITACIÓN, QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Que, el art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley".

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, el Decreto Legislativo 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, la misma que permitirá asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección a la salud y el bienestar de la persona;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 en su Artículo 23° respecto a las Municipalidades provinciales establece competencias esenciales descritas en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m y n

El Artículo 69° de la norma ya mencionada en cuanto a la Educación ambiental para la acción establece aspectos importantes dentro de los cuales distinguimos los siguientes:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita efectuar lo establecido en los literales a), b), c) y d) respectivamente

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 010-2023-GAT/MPC de fecha 01 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios Tributarios, e Incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, y el establecimiento del bono de incentivo, "ECOBONO" a favor de los contribuyentes de uso casa habitación, que participen en el Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de Residuos sólidos domiciliarios, en la Provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2023, el mismo que tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, presentación de las declaraciones de impuesto Predial, en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, impuesto de alcabala y otros.

Que, mediante el informe Técnico N° 0316-2023-GEMA-MPC, de fecha 01 de agosto del 2023, la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, incluya el descuento del 10% como bono denominado Ecobono Concepcionino aplicable en el pago de limpieza pública a aquellos vecinos que cumplan con segregar de manera correcta sus residuos re aprovechables y entregárselos a los operadores autorizados (mínimo una vez por semana) para incentivar a los vecinos – contribuyentes de las viviendas, los cuales deberán ser descontados, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

Al respecto, a través del informe legal N° 386-2023-GAJ-MPC/JZM, de fecha 01 de agosto del 2023, opina se declare precedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Beneficios tributarios y administrativos, e incentivo por el pago de deudas tributarias con la actualización predial, y el establecimiento del bono de incentivo ECOBONO a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, en la provincia de Concepción para el ejercicio fiscal 2023, por el plazo de 30 días calendarios.

Que, la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal con Campaña de Tributos Municipales y actualización de datos en las Declaraciones Juradas de Autovaluo para el presente ejercicio fiscal 2023 que permita seguir saneando las deudas tributarias, a través de un programa de beneficios tributarios que establezca un descuento de hasta el 30% del monto insoluto de la deuda del Arbitrio de limpieza Pública y el servicio de Serenazgo del ejercicio fiscal 2023, para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos hasta el cuarto trimestre del 2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS, E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, Y EL ESTABLECIMIENTO DEL BONO DE INCENTIVO, "ECOBONO" A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE USO CASA HABITACIÓN, QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;





O. M. N° 010-2023-CM/MPC

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos – contribuyentes, incluidos los pensionistas y los adultos mayores.

ARTÍCULO 2°: FINALIDAD. Establecer un régimen de beneficios tributarios y administrativos para los contribuyentes y administrados de la Provincia de Concepción, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que deseen formalizar sus predios.

ARTÍCULO 3°: BENEFICIO POR PRONTO PAGO Los contribuyentes que realicen el pago total de la determinación anual de los tributos municipales anteriores al año 2022 y hasta el año 2023, obtendrán un descuento del 20% del valor total del arbitrio de Limpieza Pública (monto Insoluto) y 20% del valor total del Servicio de Serenazgo (monto insoluto).

ARTÍCULO 4°: OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y reajustes del impuesto predial y Condonación del 100% de intereses en el impuesto vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, **en la vía activa y vía coactiva.**

1. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos adeudados consecutivos.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio

ARTÍCULO 5°: OTORGAR el incentivo administrativo de descuento del 10% respecto al cobro establecido en el TUPA en cuanto a las Licencias de edificación en las modalidades A, B, C y D y Licencias de Habilitación Urbana en las modalidades B, C y D, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 011-2023-AFRC/SGDURC/GODUR/MPC de fecha 03 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 6°: BENEFICIARIOS DEL ECOBONO: Serán beneficiados del 10% de descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública; recojo de residuos sólido Y Servicio de Serenazgo aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación, que segregan sus residuos sólidos inorgánicos re aprovechables en sus viviendas y los que entreguen al personal autorizado por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se generan, al menos una vez por semana.

Para gozar del beneficio, los referidos contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de Arbitrios (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo). Para efectos del control se considera puntual a aquel contribuyente que regularizó sus pagos hasta el año 2023.

ARTÍCULO 7°.-PARTICIPACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: La Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Limpieza Pública se encargará del empadronamiento permanente de las personas que participarán en el programa.

El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo de personal encargado por la Municipalidad Provincial de Concepción, mediante una credencial.

En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante.

Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y acepte la entrega periódica de los residuos sólidos segregados.

Si el titular no desea participar o se retira del programa, lo hará saber al encuestador o reciclador, anotando el hecho en el padrón respectivo.

ARTICULO 8°.- SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Limpieza Pública, se encargará de la sensibilización de los vecinos de la provincia, capacitar a los encargados de la recolección selectiva de los residuos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del programa.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 010-2023-CM/MPC

La información brindada a los vecinos está relacionada a los horarios y días de recojo, así como los beneficios del **ECOBONO** e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS ENCARGADOS DEL RECOJO SELECTIVO Y LA ENTREGA DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS RECICLABLES:

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos son el personal autorizado por el Municipio; quienes contarán con el padrón de participantes del programa de acuerdo a la zona o zonas programadas.

Los contribuyentes, participantes del programa de segregación, deberán entregar en el costal proporcionado por el personal encargado que asigne la Municipalidad los residuos sólidos inorgánicos re aprovechables, tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros) y proceder a firmar el registro de residuos sólidos entregados y a su vez el personal designado por la Municipalidad deberán entregar una Tarjeta o Cartilla de Control por cada vez que efectúa la entrega respectiva.

ARTÍCULO 10°.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL RECOJO SELECTIVO.

La Gerencia de Servicios Públicos y gestión Ambiental, a través de la Unidad de Limpieza Pública se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos.

ARTÍCULO 11°.- REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA Y APLICACIÓN DEL BENEFICIO:

El Personal o Trabajadores autorizados por el Municipio para el recojo selectivo, deberán semanalmente remitir el registro de personas participantes, con las firmas de aquellos que hayan cumplido con la entrega de sus residuos segregados al reciclador autorizado por la Municipalidad, quienes lo reportarán a la Unidad de Limpieza Pública para su evaluación mensual y determinar a los contribuyentes que estando registrados en el padrón de participantes, se encuentren hábiles para gozar del beneficio tributario que otorga el ECOBONO.

El descuento en el pago de Arbitrio de Limpieza Pública, recojo de residuos sólidos se aplicará de manera inmediata con la sola presentación de la Cartilla de Control debidamente autorizada y sellada por la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente.

Para efectos de control interno, se considerará el cierre del padrón el 30 de cada mes, fecha límite para contabilizar la entrega de los residuos sólidos segregados por los participantes a los recicladores. Para aplicar dicho descuento, los participantes, en el lapso que cada mes, deberán tener al menos el 75% de firmas acumuladas en los padrones de participantes del programa que llevan los recicladores encargados. No habrá rezagados o regularizaciones en la entrega, si esta no se efectuó en forma ordinaria, según el recorrido previsto para el servicio. Cada mes empieza con cero entregas.

La Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, hará llegar la relación de participantes hábiles mensualmente, a más tardar el último día hábil de cada mes a la Gerencia de Administración Tributaria, si la fecha coincidiera con día feriado no laborable, para que la Gerencia de Administración Tributaria, efectúe el cruce de información de dicho padrón y filtre a los contribuyentes que cumplen la condición de puntualidad en el pago de sus Arbitrios por sus predios dedicados al uso casa habitación, y hayan cancelado dentro del plazo. Dicho padrón de participantes, será entregado en forma física y a través de medio magnético a la Gerencia de Administración Tributaria.

Aplicado el beneficio, comunicará a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de efectuar el control del mismo.

ARTÍCULO 12°: EXCEPCIONES El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N° 010-2023-CMMPC

ARTÍCULO 13°: RECURSOS EN TRÁMITE Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente. Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributaria y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

ARTÍCULO 14°: VIGENCIA. La Ordenanza tendrá vigencia por 30 días calendarios a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplie el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

Segunda.- Deróguese todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recaudación y Control, Oficina de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Encárguese a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción a los 15 días del mes de agosto del 2023.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

